



"Año Fomento a las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. INABIE 009/2018

SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)

Licdo. René Arturo Jáquez Gil, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

CONSIDERANDO: Que la ley General de Educación 66'97 de fecha 9 de abril del año 1997, establece la creación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

CONSIDERANDO: Que dicho organismo tiene como finalidad promover la participación estudiantil en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares. Estableciendo la organización de los servicios de transporte, nutrición escolar, servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil, será ejercida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el cual se establece la estructuración del "Comité de Compras y Contrataciones" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:



Ministerio de Educación
RE P U B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año Fomento a las Exportaciones"

"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precio.

ATENDIDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

ATENDIDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), requiere de la adquisición de Uterías Escolares (Pantalones, poloshitrs , zapatos, medias y mochilas) Raciones Alimenticias sólidas y líquidas (Pan y Galletas, Leches y jugos, Preparado lácteo, Almuerzo Escolar y distribución en los centros educativos, Adquisición de Equipos Tecnológicos y Médicos, Material gastable, y contrataciones de diversos servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también alcanzar la metas presidenciales, y en ese sentido se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, por lo cual resulta insostenible el hecho de estar presente en todos los procesos licitatorios de contrataciones que realiza la institución.

POR CUANTO: Ante las circunstancias antes expuestas en los considerandos que anteceden el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en el Sub-Director y Director de Compras y Contrataciones, así como en cualquier otro funcionario de la institución que considere.

POR CUANTO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año Fomento a las Exportaciones"

VISTA: La constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley General de Educación No.66-97 en sus artículos 177, 178 y 179 que establecen las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Bienestar Estudiantil.

Vista: La Ordenanza No.12-2003, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, modificada con la Resolución No.04/2017, de fecha 18/05/2017.

Visto: El Decreto No.468-12, de fecha diecisiete de agosto del 2012, que designa al señor RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Vista: La Comunicación INABIE No.414/2013, de fecha 19 de marzo del 2013, en la cual se designó el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE.

Vista: La ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre 2006.

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 6 de septiembre año 2012.

Vista: La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para la entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

Vistas: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), con el fin de DAR FIEL CUMPLIMIENTO, al Artículo 36 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones, el cual estará conformado de la siguiente manera: Sub-Director y Director de Compras y Contrataciones, Presidente quien lo presidirá, Director del Departamento Administrativo y Financiero, Miembro, Director Jurídico, en calidad de Asesor Legal, Sub-Director y Director del Departamento Planificación y Desarrollo, Miembro y Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año Fomento a las Exportaciones"

Cargo en el INABIE	Funciones en el Comité
Sub-Director y Director de Compras y Contrataciones	En Representación del Director Ejecutivo
Sub-Director y Director del Departamento Planificación y Desarrollo	Miembro
Director del Departamento Administrativo y Financiero	Miembro
Director Jurídico	Asesor Legal
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información	Miembro

SEGUNDO: De conformidad con la normativa vigente de compras y contrataciones Públicas, el citado comité de Compras y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
- 2) Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros.
- 3) Cumplir con todas las Reglamentaciones establecidas mediante el Decreto No. 543-12.

TERCERO: Se ordena.

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por mail u otro tipo de correspondencia) que contendrán la informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. El Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obra y Subasta Inversa, en un

"Año Fomento a las Exportaciones"

- informe firmado y sellado que podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal Transparencia mensualmente.
4. Al Presidente del Comité gestionara la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
 5. El Director Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, vigilara porque todas las actas y documentos de impugnaciones elaborada, ante de ser firmada estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigente de Compras y contrataciones, tales como (las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobre "A" y económica sobre B) y la referente de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité,
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones y la OAI, para su publicación en el Boletín Digital, pagina web institucional, publicación en el portal transparencia en la base legal institucional referente a resoluciones, así como a la cámara de cuentas y Contraloría General de la Republica para su conocimiento
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


Lic. René A. Jáquez Gil
Director Ejecutivo

